

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Terra Energía Renovable"

Nombre del Titular : Energía Eólica Paposo SpA
Nombre del Representante Legal : Juan Carlos Monckeberg Fernandez
Dirección : Rosario Norte 532 1901 Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Terra Energía Renovable**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Terra Energía Renovable**", la que deberá entregarse hasta el 28 de junio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señora Diane Trigo Zepeda, dirección de correo electrónico diane.trigo@sea.gob.cl, número telefónico (+56 9) 77183814.

I. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1. En cuanto a la vida útil del Proyecto, se aclara que esta corresponde a la duración total de todas las fases, es decir, incluyendo la fase de construcción, operación y cierre, en este sentido y considerando la información de la Tabla 2 del ítem 8 de la Adenda del EIA, el Proyecto tendría una vida útil de 37 años y ocho meses, para lo cual, se solicita al titular que indique expresamente cuanto tiempo tendrá cada fase de acuerdo a la siguiente tabla:

Vida útil	Tiempo
Fase de Construcción	
Fase de Operación	
Fase de Cierre	
Total, de la vida útil del proyecto	

Se hace presente que, tal cual lo indica el titular en Tabla 2 del ítem 8 de la Adenda del EIA, en el marco del proceso de evaluación ambiental, la vida útil quedará definida en 37 años y ocho meses,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

sin perjuicio de lo anterior, y, en caso de obtener una RCA favorable, el titular podrá ejecutar las acciones administrativas que correspondan en su momento en caso de requerir extender la vida útil más allá de lo establecido en este Proyecto cuando corresponda, no pudiendo establecerse una vida útil indefinida.

2. Se solicita al Titular rectificar, las fechas estimadas de inicio y término para cada una de las fases del proyecto, ya que estas no coinciden con la información presentada en la Tabla 2 del ítem 8 de la Adenda del EIA, en este contexto se solicita presentar y completar nuevamente la siguiente tabla:

Tabla N°1. Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.3.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

II. Descripción del proyecto o actividad

1. Conforme a todas las actualizaciones al EIA, se solicita al titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo al siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
--------------------	--------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA , Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA , Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)

2. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el titular en el EIA, Adenda, Adenda Complementaria del EIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del proyecto):

Tabla XX. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

	superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	--	--	--

3. Conforme a lo indicado por el titular en el EIA, Adenda, Adenda Complementaria del EIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita al titular completar la siguiente tabla que resume las emisiones por cada fase del proyecto:

Emisiones		
Fase del proyecto	Emisión	Descripción
Construcción	Aguas servidas	[Descripción breve del sistema de tratamiento en caso de corresponder, indicar la cantidad a generar, forma de manejo; disposición temporal y final e indicar el Anexo o capítulo donde se describe la información detallada.]
	Residuos industriales líquidos (en caso de corresponder).	[Descripción breve del sistema de tratamiento en caso de corresponder, indicar la cantidad a generar, forma de manejo; disposición temporal y final e indicar el Anexo o capítulo donde se describe la información detallada.]
	Ruido	[Descripción breve de las emisiones de ruido, indicar la cantidad de (dB) a generar, forma de manejo e indicar el Anexo o capítulo donde se describe la información detallada.]
	Otras emisiones	[Descripción breve de la emisión, indicar la cantidad a generar, forma de manejo; disposición temporal y final (en caso de corresponder) e indicar el Anexo o capítulo donde se describe la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

		<i>información detallada.]</i>
<i>Operación</i>	<i>Idem anterior</i>	<i>[Describir las emisiones anteriormente señaladas para la fase de operación.]</i>
<i>Cierre</i>	<i>Idem anterior</i>	<i>[Describir las emisiones anteriormente señaladas para la fase de cierre.]</i>

4. En relación a la generación de residuos líquidos en fase de construcción, producto del lavado de camiones mixer, se reitera al titular presentar antecedentes técnicos y/o base de cálculo que garantice que el agua de lavado será evaporada durante la fase de construcción e indicar además la tasa de evaporación del área del proyecto.

5. Dado que el proyecto almacenará sustancias peligrosas como aceites y lubricantes para maquinarias, así como también diluyentes y pintura, se solicita al Titular describir las características constructivas del almacenamiento, cantidades a almacenar, clase y tipo de bodega con la que contará este tipo de sustancias, el que deberá ajustarse al D.S 43/2015 del Ministerio de Salud.

6. Conforme a lo indicado por el titular en el EIA, Adenda, Adenda Complementaria del EIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita actualizar el siguiente cuadro resumen de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) para todas las fases del proyecto:

Tabla XX. Cuadro resumen de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos)				
Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes o m ³ /mes)	Forma de manejo temporal y final	Disposición temporal y final
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)				
Residuos sólidos domiciliarios				
Residuos sólidos industriales no peligrosos				
Residuos sólidos peligrosos*				
Lodo PTAS				
RILes				

III. Permisos Ambientales Sectoriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

1. Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA

1.1. En relación con la Tabla 1-8 “Resumen de las soluciones sanitarias del Proyecto” del Anexo 8 de la Adenda del EIA, se desprende lo siguiente:

Fase del Proyecto	Tipo de sistema	Usuarios (máx.)	Dotación (L/tragadores/día)	Factor de recuperación (%)
Construcción	2 PTAS	880 y 900	150	90
	2 fosas sépticas con drenes de infiltración	10	55 y 80	-
Operación	3 fosas sépticas con zanjas de infiltración	20	150	-
Cierre	2 PTAS	300	150	90

Con relación a la Tabla anterior, se solicita al Titular corregir y aclarar lo siguiente:

a. Se solicita al titular corregir el factor de recuperación de las plantas de tratamiento de aguas servidas, el cual debe alcanzar un 100% para sectores industriales.

b. El 50% del efluente de las plantas de tratamientos de aguas servidas será utilizado para la humectación de los frentes de trabajo, mientras que el otro 50% será infiltrado por lo que se solicita incorporar una columna en Tabla 1-8 con esta disposición final de las aguas servidas tratadas.

c. En la fase de construcción, se detallan dotaciones de 55 y 80 L/hab/día, menores a 150 L/hab/día, en este contexto se solicita corregir lo anterior considerando dotaciones entre 100 y 150 según lo establece el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado y el D.S 594/1999 del Ministerio de Salud. Asimismo, deberá considerar dicha dotación y el factor de recuperación indicado, para determinar la generación de aguas servidas literal c) y la descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas, diseño de las unidades de tratamiento.

1.2. En relación a la descripción de medidas de control o mitigación de olores presentado en la Tabla 1-9 del Anexo 8 de la Adenda del EIA, se indica al Titular que estas medidas son insuficientes, por lo que son de carácter general y no especifican la medida de control, ni el porcentaje de eficiencia esperado, por lo que se solicita indicar medidas adicionales a la descritas, indicando para cada una de las nuevas medidas el porcentaje de eficiencia esperado y en que situaciones y/o contingencias serán utilizadas. Por otro lado, se solicita indicar a que distancia se encuentra el receptor más cercano.

1.3. Incorporar en el Plan de contingencias y emergencia (literales k y l) medidas a considerar en caso de cortes de energía eléctrica.

1.4. Se reitera al Titular **indicar el índice de infiltración (l/m²día)**. Además, deberá indicar la superficie requerida para infiltrar el efluente generado y profundidad de la napa, medida en el área de infiltración, en su nivel más desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos. Por otro lado, deberá adjuntar **el ensayo de índice de infiltración**, definido por el D.S 236/1926 del Ministerio de Salud. También, deberá presentar el diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

distribución) e indicar el distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal o informal).

1.4. Cabe señalar que el tiempo máximo que pueden permanecer almacenadas las aguas tratadas **no debe ser superior a las 48 horas**.

1.5. En relación al reúso de las aguas servidas en riego o humectación de caminos, y la respuesta N°2.2 de la Adenda, donde el titular señala lo siguiente: *“Con respecto a la forma que se llevará el reúso de las aguas tratadas y el balance del requerimiento de agua, se dispondrá esta información al momento de la realización del trámite sectorial, ya que los contenidos ambientales exigidos por el reglamento, han sido cumplidos y entregados en la actualización de esta Adenda”*. En relación a lo anterior, se indica al titular que toda la información **debe ser evaluada en esta instancia (en el marco del SEIA)**, no así al momento de realizar la tramitación sectorial por parte del Titular. En este contexto se indica lo siguiente:

- Se reitera al Titular presentar un balance del requerimiento de agua y de la generación diaria, de manera de garantizar la continuidad de la operación del sistema.
- Presentar, además, la descripción del sistema de reutilización, incluyendo sus unidades y equipos. Y describir el sistema alternativo de disposición del efluente (infiltración, descarga a curso, etc.), en caso de contingencias o periodos de lluvia que impidan el uso proyectado.

2. Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA

2.1. En relación a la Tabla 1-11 del del Anexo 8 de la Adenda del EIA, se solicita complementar el literal a.3) del Art. 140 del D.S. N°40/2012 del MMA, con la siguiente información:

- Describir los contenedores de almacenamiento de residuos, según tipo de residuo.
- Describir la higienización de contenedores de residuos domésticos.

Por otro lado, se indica al titular que los residuos no peligrosos de menor tamaño deberán ser almacenados en contenedores.

2.2. El Titular señala que se realizará lavado de betoneras y canoas de camiones mixer. Para esta labor se estima un requerimiento de 200 L/lavado y con la finalidad de reutilización de las aguas de lavado, además señala que esta actividad se realizará en un área habilitada en la planta de hormigón y que las aguas residuales de lavado serán almacenadas en una piscina de decantación ya que el material solido sedimentará al fondo (grava, gravilla y arena), separando de esta forma la fracción solida del agua, mientras que parte del agua será evaporada y la decantada podrá ser reutilizada en posteriores lavados. En este contexto, se le indica al Titular que se en esta piscina se generará un residuo sólido, el cual debe contar con autorización sanitaria y por tanto la presentación de los contenidos técnicos y formales del PAS 140 para todas las fases del Proyecto.

3. Con respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA

De la información presentada en el Anexo 8 de la Adenda de la DIA, se desprende lo siguiente:

Fase	Obra	Superficie (m ²)
Construcción y Cierre	Instalación de Faena	59.8
	Campamento	13.9
Operación	Edificio Subestación	17.8



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

	Eléctrica SET Terra.	
	Edificio de Control O&M y Almacén Fotovoltaico	15.6
	Edificio de control O&M y Almacén Eólico	15.8

3.1. En relación con la Tabla anteriormente señalada, se solicita al Titular describir los residuos según la siguiente tabla:

Descripción del residuo	Código Categoría (Lista I, II, III)	Código Lista A	Características Peligrosidad	Incompatibilidades	Cantidad (kg/mes)

Cabe hacer presente que para los residuos peligrosos el Titular deberá describir como actuará ante situaciones de incompatibilidades de residuos.

4. Con respecto al PAS contenido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA

4.1. En el Anexo 8, se presenta el permiso ambiental sectorial 156 para las siguientes obras: parque fotovoltaico, parque eólico oeste, parque eólico este, instalaciones subterráneas, atraviesos de caminos mediante tuberías y badenes, al respecto se solicita al titular **complementar dicho PAS, incorporando el Parque fotovoltaico como tal.**

4.2. El Titular deberá observar la Guía Trámite del PAS en el SEIA “Permiso para Efectuar Modificaciones de Cauce” disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf

4.3 Dicho lo anteriormente señalado, el Titular deberá actualizar los contenidos técnicos y formales del PAS 156.

5. Con respecto al PAS contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA

5.1. El Titular realizó la presentación de antecedentes para este pronunciamiento e indica que el proyecto “Parque Terra Energía Renovable” se emplazará en la comuna de Taltal, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, a aproximadamente 22 km al noroeste de la localidad de Paposo, a 66 km al Norte de la ciudad de Taltal y a 115 km al Sur de la ciudad de Antofagasta. Al respecto se solicita presentar el informe de Anotaciones Previas u otro antecedente que dé cuenta que el Proyecto se ubica dentro de un Instrumento de Planificación Territorial (IPT).

Cabe hacer presente que la calificación de actividades productivas e infraestructura tiene como criterio que se otorguen a aquellas actividades que se encuentren emplazadas en áreas reguladas por IPT, o en áreas rurales, ya sea que estas se encuentren en etapa de proyecto y requieran contar con una calificación para obtener permiso de edificación o recepción final de obra, como en etapa de funcionamiento y requieran la calificación como parte del proceso de regulación, según los criterios instruidos en la Circular B32/04 del 02.04.2020 de la Subsecretaría de Salud Pública. En este contexto se requieren un análisis para su pronunciamiento favorable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

5.2. Se solicita al Titular complementar los siguientes literales del contenido del artículo 161 del Reglamento del SEIA:

- Literal a) Memoria técnica de características de construcción y ampliación del proyecto o actividad. La que deberá contener características constructivas de acuerdo con la Orden General de Urbanismo y Construcción.
- Literal b) Anteproyecto de medidas de control de contaminación biología, física y química. Incorporar medidas de control de olores para el caso de generación de olores en la disposición de aguas servidas.
- Literal f) Medidas de control de riego a la comunidad, ya que la información presentada no es suficiente.

En relación al almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas, estas deberán ajustarse al D.S 43/2016 del MINSAL.

6. Respecto de las observaciones emitidas, **se requiere actualizar todos los PAS**, presentándolos nuevamente con las modificaciones, según correspondan.

7. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

Tabla XX. Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

IV. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA

1. En relación al componente Recurso Hídrico, el titular en respuesta N°19 de la Adenda del EIA, el Titular señala lo siguiente: *“el caudal promedio anual que se entrega para esa subcuenca costera es de 0 m³ /s, por lo tanto, la escorrentía que presentan las quebradas dentro de esta área es nula”*.

En este contexto, se solicita adjuntar y rectificar el estudio de campo específico, lo anterior, con el objetivo de justificar que en el área que intervendrá el proyecto, no existen flujos continuos de agua.

2. En Anexo 3 “Actualización Línea de Base” de la Adenda del EIA, se desprende que los caudales asociados a eventos de precipitaciones extremas son importantes, razón por la cual, se solicita al Titular analizar el efecto asociado, producto de la materialización del parque fotovoltaico.

V. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

1. Conforme a lo indicado por el titular en el EIA, Adenda, Adenda Complementaria del EIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita al titular completar la siguiente tabla que resume las medidas de mitigación, reparación y compensación:

Fase	[Antecedentes]
Impacto (s) ambiental	[Antecedentes]
Tipo de Medida	[Antecedentes]
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	[Antecedentes]
Impacto asociado	[Antecedentes]
Objetivo	[Antecedentes]
Descripción	[Antecedentes]
Lugar de implementación	[Antecedentes]
Forma y oportunidad de implementación	[Antecedentes]
Indicador de cumplimiento	[Antecedentes]

VI. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

1. Se solicita al titular incorporar en el Plan de contingencia y emergencia para situaciones de cortes en el suministro eléctrico.

2. Con respecto a los Planes de Contingencia y Emergencia, se deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación al concepto de “*impacto ambiental*” y “*riesgo*” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_ndeg_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

	<i>seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o EIA donde se presenta, según corresponda]</i>

PLAN DE EMERGENCIAS

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o EIA donde se presenta, según corresponda]</i>

VII. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

1. Conforme a las actualizaciones indicadas por el titular en el EIA, Adenda, Adenda Complementaria del EIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita al titular completar la siguiente tabla que resume el Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes:

Tabla 10.1	
Fase	<i>[Antecedentes]</i>
Componente Ambiental	<i>[Antecedentes]</i>
Impacto Ambiental	<i>[Antecedentes]</i>
Medidas asociadas	<i>[Antecedentes]</i>
Ubicación puntos de control	<i>[Antecedentes]</i>
Parámetros a medir	<i>[Antecedentes]</i>
Límites permitidos/comprometidos	<i>[Antecedentes]</i>
Duración del monitoreo	<i>[Antecedentes]</i>
Frecuencia del Monitoreo	<i>[Antecedentes]</i>
Método o procedimiento de medición	<i>[Antecedentes]</i>
Plazo y frecuencia de entrega de informe	<i>[Antecedentes]</i>

VIII. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

1. El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18, literal n), el cual indica que “Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido del Estudio de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación:

Referencia art. 44 letra i) del Reglamento del SEIA	Referencia EIA
<i>d) Los aspectos relevantes de la descripción de proyecto para la predicción y evaluación de los impactos sobre el medio ambiente. Entre estos aspectos se encuentra la ubicación del proyecto o actividad y, en caso de corresponder, de sus partes, obras o acciones, la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables por parte del proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades, sus emisiones y efluentes; la cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente; así como otros elementos que, justificadamente, puedan generar impactos ambientales;</i>	<i>Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, no realizar descripción.</i>
<i>f) Los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de generar un Estudio de Impacto Ambiental</i>	<i>Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, no realizar descripción.</i>
<i>g) Las medidas de mitigación, reparación y compensación asociadas a los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley;</i>	<i>Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, no realizar descripción.</i>
<i>h) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;</i>	<i>Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, no realizar descripción.</i>
<i>i) El plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que dan origen al Estudio de Impacto Ambiental;</i>	<i>Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, no realizar descripción.</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

j) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, no realizar descripción.
k) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, no realizar descripción.

IX. Compatibilidad territorial del proyecto

1. Se reitera al Titular que respecto del emplazamiento del proyecto, el Parque eólico Oeste se emplaza en la zona rural ZPIC (Zona de protección de interés científico cultural- del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Región de Antofagasta (PRIBCA) publicado en el Diario Oficial el 16.12.2004), definida como un área de protección en el instrumento de planificación, referida a una zona de alta prioridad para su conservación y que conforme al Art 2.2.4 de la ordenanza local del IPT corresponde a zonas que se caracterizan por poseer componentes Científico culturales capaces de generar polos de atracción turística, además de su función científico cultural, que también debe ser protegida.

En seguida y conforme al Art 4.2.4 de la Ordenanza del mismo IPT, esta zona se asocia al Observatorio Astronómico de “El Paranal”, zona de interés Turístico - Científico identificada en el presente estudio. Las condiciones de desarrollo de proyectos en este territorio apuntan a la protección de la condición científica del observatorio astronómico, restringiendo el desarrollo de otras actividades distintas a dicho uso. El uso de suelo permitido corresponde al tipo científico-cultural y turístico, con las instalaciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación. Actividades recreativas al aire libre, siempre que éstas no afecten la condición natural y de contemplación del lugar. Paseos peatonales, ciclovías y similares. Se prohíben todos los usos no señalados como permitidos.

En relación con lo anterior se solicita al Titular **rectificar las instalaciones vinculadas al uso de suelo infraestructura energética.**

Finalmente, el Parque eólico Este (y edificaciones complementarias) y parque fotovoltaico (y edificaciones complementarias); que también forman parte del proyecto, se emplazan en el área rural de la Comuna de Taltal, por lo tanto, no afecto a instrumentos de planificación territorial. Para este caso, el titular declara instalaciones vinculadas al uso de suelo infraestructura energética (parque fotovoltaico – parque eólico y edificaciones que forman parte del proyecto y su operación).

2. Téngase presente respecto del emplazamiento del proyecto declarado, este corresponde a un uso de suelo de infraestructura energética, regulado conforme al art 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante “OGUC”), que en lo que interesa señala en su inciso 2 que: *“Las redes de distribución, redes de comunicaciones y de servicios domiciliarios y en general los trazados de infraestructura se entenderán siempre admitidos y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes.”*

En seguida, en el inciso 4 del mismo articulado dispone que: *“En el área rural de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, dichas instalaciones o edificaciones estarán siempre admitidas y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes, sin*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

perjuicio del cumplimiento de la Ley 19.300 y de lo dispuesto en el artículo 55 del DFL N°458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

Y finalmente en los incisos 5 y 6 señala: *“Las instalaciones o edificaciones de este tipo de uso que contemplen un proceso de transformación deberán ser calificadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 4.14.2. de esta Ordenanza.*

Las instalaciones o edificaciones de infraestructura en el área rural, requerirán las autorizaciones exigidas para las construcciones de equipamiento conforme al artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, siempre que no contemplen procesos productivos. En caso contrario se considerarán como industria.”

Frente a lo anterior, el Titular deberá tener presente la aplicación de instrucciones previstas en las Circulares DDU-Esp. 10 del 04.06.2009/ DDU 219 del 29.05.2009/ DDU 218 del 29.04.200, todas instrucciones emitidas por la División de Desarrollo Urbano del MINVU.

3. El Titular deberá tener presente y aplicar las instrucciones impartidas por la División de Desarrollo Urbano del MINVU a través de la Circular DDU 450 de fecha 23.11.2020, vía por la cual precisa que la torre, el rotor con las aspas y buje, que conforman un "aerogenerador" no constituyen edificaciones, sino más bien instalaciones y, por lo tanto, no requieren permiso de la Dirección de Obras Municipales. Distinto es el caso de aquellas "edificaciones" que se emplacen en los "parques eólicos", como las indicadas en el punto 5 de la Circular DDU-Específica N°03/2010, u otras de similar naturaleza destinados a la permanencia de personas o al tránsito o estadía esporádica de personas, las que sí requerirán del permiso de edificación respectivo del Director de Obras Municipales.

Asimismo, téngase presente y aplíquese la DDU-Específica N°3 /2010. Circular ORD. N°0148 de fecha 18.02.2010 emitida por la División de Desarrollo Urbano del MINVU, que establece: *“Asimismo es menester advertir, que la normativa dispone que las edificaciones o instalaciones de infraestructura que contemplen un proceso de transformación, independiente de su emplazamiento, vale decir, sea que se localicen en áreas urbanas, de extensión urbana o rural, deben ser calificadas por la Secretaría Ministerial de Salud conforme con lo dispuesto en el artículo 4.14.2 de la OGUC”.*

4. Al respecto, se reitera al Titular informar y precisar de qué manera será compatible el proyecto respecto de las disposiciones normativas dispuestas en el IPT de alcance regional (PRIBCA), Art 55 LGUC y legislación vigente respectivamente.

X. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

1. Respecto al Art 55 de la LGUC y sus limitaciones expresamente expuestas en el inciso primero, donde previste que “Fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, el titular declara en tramitación las autorizaciones vinculadas a la vía



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

de accesibilidad al proyecto. Lo anterior constituye una observación prevista desde el inicio del proceso ambiental, **lo cual deberá ser resuelto previo a la tramitación del art 55 de la LGUC.**

En consecuencia y frente a las condiciones de accesibilidad, el titular deberá acreditar ante la tramitación del art 55 LGUC, la constitución de servidumbre o acto administrativo que ampare la existencia del camino de acceso al proyecto, así como las autorizaciones en trámite vinculadas a la Dirección de Vialidad del MOP (empalme y atraveso con ruta B 710), así como la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el art. 56 de la LGUC, todas materias que deberán quedar resueltas previo a la tramitación de permisos de edificación y que por parte del titular se efectúen ante la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Taltal.

2. En conformidad a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.958 con fecha 18.11.2020, que establece un sistema de aportes al espacio público, le es aplicable el artículo 2.2.4 Bis de la (OGUC), que señala: *“Tratándose de proyectos aprobados en el área rural conforme al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones desvinculados de la vialidad existente, será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. En estos casos los estándares mínimos de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.”* (destacado propio). Por consiguiente, deberá informar los estándares mínimos de la vía de acceso ante la tramitación de IFC, siendo exigible el proyecto correspondiente en el procedimiento de permiso de edificación y su materialización, para efectos de recepción ante la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

3. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar esta solicitud en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.

4. El titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Disponible en el link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_nderg_202099102718_1_4-12-2020.pdf

5. Se solicita al titular, presentar una tabla que permita identificar claramente las modificaciones propuestas en las Adendas respecto al EIA, cuando corresponda, utilizando como referencia la siguiente tabla:

Capítulo del EIA	Tabla/ Figura/ Anexo del EIA	Tabla/Figura/ Anexo de la Adenda del EIA (actualizada)	Tabla/Figura/ Anexo de la Adenda Completaría del EIA (actualizada)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>

Ramón Guajardo Perines
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

FMC/TBC/DTZ

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155538682>